

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

En el día 21 de Febrero último han sido robadas del prado llamado de la Babionta, de esta ciudad, dos yeguas de la propiedad de D. Lorenzo García Alvarez, ganadero y vecino de Trabancos, en el Ayuntamiento de San Emiliano; y cuyas señas son las siguientes: la una tiene pelo castaño claro, de 12 años, alzada la marca, próximamente, preñada, con el hierro A G en el lado derecho, y la otra pelo castaño oscuro, edad 3 á 4 años, alzada más de la marca, preñada, con el hierro H en el lado derecho, lunaca, y tiene un sobrepie en una de las extremidades posteriores.

Lo que se hace publico en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; entregándose á su respectivo dueño si fueren habidas.

León 2 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

MINAS

Con esta fecha se ha admitido la rectificación del registro minero llamado *Princesa*, solicitado por don Marcelino Balbuena, del Ayuntamiento en que está situado, debiendo ser el do Boñar en vez del do Santa María de Ordás que se indicaba en la solicitud, puesto que esta rectificación no varía la designación publicada con arreglo al art. 48 del Reglamento vigente de Minería.

León 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto de León

Para darles vista de oposiciones presentadas contra sus solicitudes de registro, en virtud de decreto del Sr. Gobernador, se presentarán por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, en estas oficinas, plaza del Mercado, núm. 5, los que figuren en esta relación; advirtiéndoles que deberán contestar en defensa de su derecho en el término de quince días, á partir del siguiente en que apareza este anuncio en el Boletín oficial.

Relación que se cita

D. Daniel González Tejarina, vecino de Argovejo, como registrador de *Pax*, de mineral de cinabrio, sito en el pueblo de Lois.

D. Daniel Coriés y Lejarrega, vecino de Bilbao, como registrador de *Pea*, de mineral de hierro, sito en Villapodambre, y de *Lealad*, también de hierro, sito en Balboa.

D. Julio Bertrand y Remard, vecino de Gijón, como registrador de *Eugenia*, de mineral de cobre, sito en Sotillo.

D. Pascual de lasi Esamendi, vecino de Bilbao, como registrador de *Mina Blanca*, de mineral de hierro, sito en Balboa.

D. Manuel Iglesias, vecino de La Pola de Gordón, como registrador de *Una por Otra*, de mineral de hulla, sito en Santa Lucia.

León 28 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, *Abel a.*

(Gaceta del día 18 de Febrero)

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS Y TELEGRAFOS

Correos

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debido procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Astorga á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales

y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y de Astorga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Astorga hasta el día 17 de Marzo, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 de Marzo, á las dos de la tarde.

Madrid 16 de Febrero de 1899.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Añuelo

Pago á matrizes y socorridos

El día 6 de Marzo próximo se abre el pago de retribuciones á crédito de expositos y acogidos en los Hospicios de León y Astorga y Casucos de Ponferrada, y de socorridos á cargo de los mismos Establecimientos por el segundo trimestre del actual año económico.

Los que perciben en Ponferrada concurrirán por el orden de Ayuntamientos fijados en anteriores anuncios.

León y Febrero 28 de 1899.—El Presidente, Eduardo García.

EXTRACTO DE LA SESION DE 23 DE FEBRERO DE 1899

Presidencia del Sr. Garcia

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Bello, Causseco, Alonso (D. Maximiano), Mingote, Hidalgo, Cañón, Saavedra, Morán, García, Bustamante, Argüello, Saavedra Fernández y Lucero, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Pusaron á la Comisión respectiva las comunicaciones de los Directores de las Escuelas Normales referentes á las que se les dirigía relativas al número de alumnos matriculados en las mismas.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional.

También se leyó y quedó sobre la mesa el de la Comisión de Fomento referente á la reforma de Escuelas Normales.

Igualmente fué leído y quedó ventilado horas sobre la mesa el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada para informar acerca de la subvención que debe concederse al Ayuntamiento de León para instalar un depósito de caballos semimentales.

Orden del día

Se entra en el con la discusión del proyecto de reforma del Reglamento de Beneficencia presentado por la Comisión correspondiente.

Leído el artículo primero, el señor Cañón propuso la supresión de la Casa-Cuna de Ponferrada.

El Sr. Saavedra pidió la supresión del Hospicio de esta capital, expresando algunos conceptos contrarios á dicha Casa benéfica, cuyos conceptos recogió el Sr. Morán diciendo que eran infundados y que no debían verse sin justificantes. Que por lo que hace á la Casa de Ponferrada se había instruido expediente en el cual aparecerán justificados algunos de los hechos que se denunciaron.

El Sr. Bustamante hizo presente que aun reconociendo las deficiencias de la Casa-Cuna, tuvo necesidad de comprenderla entre los Establecimientos que costea la provincia, porque no podía proponer la supre-

sión, ni ésta prosperaría sin autorización superior. Esto mismo reconoció el Sr. Morán.

El Sr. Saavedra rectificó los conceptos emitidos en sentido favorable para la administración de los Hospicios, pues dijo que no tenía pruebas en contrario.

Quedó aprobado el art. 1.º en votación ordinaria.

En igual votación fué aprobado el art. 2.º, con la adición respecto á la obligación primera: mientras la Diputación no tenga Hospital provincial.

Enseguida se aprobaron los artículos 3.º y 4.º

Al leerse el art. 5.º pidió el señor Morán la palabra para proponer que la emancipación de todos los acogidos sea á los 20 años, ó cuando no, que la emancipación sea á igual edad para los hombres y las mujeres. Fundó la adición en que á los 20 años puede la mujer trabajar y no necesita ayuda de la beneficencia.

Replicó el Sr. Bustamante que la Comisión había tomado como tipo de edad para la emancipación de la mujer la que concede el Código civil, y para los hombres había tenido en cuenta las quitas.

Contestó el Sr. Morán que para los mozos á quienes correspondiere servir en el Ejército no había dificultad; mas para aquellos que no estuvieren en este caso variaba el asunto y se encontraban en igual situación que las acogidas. Insistió en proponer la emancipación de las mujeres á los 20 años, y si así no se acordaba, que se fijase la misma edad para los varones que para las hembras.

Protagonada por la Presidencia si se aprobaba la adición del Sr. Morán, fué desechada en votación nominal por 8 votos contra 5, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Granizo, Díez Causaco, Bustamante, Saavedra, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiliano), Sr. Presidente. Total, 8

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Morán, Argüello, Cañón, Belio. Total, 5.

El Sr. Morán dijo que desestimada la primera adición proponía se votase la segunda, quedando desechada ésta en votación ordinaria.

Acto seguido quedó aprobada la primera parte del art. 5.º

Al discutirse la segunda parte de este artículo pidió la palabra el señor Morán, y preguntó si los impedidos de la Casa Hospicio que pasan al Asilo de Mendicidad se han de comprender en los sujs que tienen asignados cada partido judicial, y si entiendo la Comisión que las estancias en el Asilo son más caras que en el Hospicio.

Contestó el Sr. Bustamante que los impedidos á que se refiere el artículo que se discute no entran en el número de los sujs que tienen asignado cada partido judicial, creyendo que sean más caras las estancias en la Casa de Beneficencia que en el Hospicio.

En su vista el Sr. Morán propuso que continuase redactada la segunda parte de este artículo en la misma forma que estaba el anterior.

Contestó el Sr. Bustamante que la Comisión había tenido en cuenta que el objeto de los Hospicios es diferente del de los Asilos de Mendicidad.

Preguntado si se aprobaba que la

segunda parte del art. 5.º quedase redactada como estaba en el Reglamento anterior, quedó acordado por 9 votos contra 3, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Granizo, Argüello, Cañón, Saavedra, Sánchez Fernández, señor Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Díez Causaco, Bustamante, Alonso (D. Maximiliano). Total, 3.

Enseguida fueron aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, este último con la modificación, de que en la huerta del Hospicio no se cultivaran más que aquellas semillas y hortalizas que sean menester para la familia acogida, con exclusión absoluta de toda otra.

Quedaron aprobados los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Leído el art. 28, dijo el Sr. Morán que se ha agregado para la admisión en el Hospicio la condición de que los huérfanos de padre y madre sean pobres, y ésta no existía en el Reglamento anterior, y bien pudiera suceder que existieran huérfanos desamparados á quienes conviniere se les recogiese en el Hospicio pagando las estancias, y también echó de ver faltaba el particular consignado en el Reglamento anterior respecto á los hijos de viuda cuyo marido hubiese muerto en la guerra defendiendo al Gobierno legítimo.

El Sr. Bustamante contestó que la Comisión había tenido en cuenta para añadir la palabra pobres el fin principal del Asilo benéfico. Que en cuanto al otro particular á que hace relación el Sr. Morán, le acepta la Comisión, añadiéndolo como cuarto en esta forma: los hijos de viuda cuyo marido hubiese muerto en la guerra defendiendo al Gobierno legítimo.

Quedó aprobado el art. 28 en la forma expresada.

Se aprobaron los artículos 29, 30 y 31, y se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los asuntos objeto de la convocatoria.

León 25 de Febrero de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden circular de 2 de Diciembre último (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 37), se ha dispuesto que las clases e individuos que se encuentran en uso de licencia trimestral, continúen, una vez terminada dicha licencia, en la misma situación, interin otra cosa no se determine.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes interesa.

León 1.º de Marzo de 1899.—El General Gobernador, Amós Quijada.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL.

DE VALLADOLID

Anuncio

En el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria se halla vacante la plaza de Médico auxi-

liar de la Administración de Justicia y de la Beneficencia, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acreditando su aptitud legal y profesional, según el artículo 8.º del expresado Real decreto. Valladolid 25 de Febrero de 1899.—Rafael Barrio.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Aveguado de Consumos

Por circular de 10 de Agosto del año último, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 23, correspondiente al día 22 del citado mes, esta Administración ordenó la remisión de los *estados de adeudo* por especies de consumos que mensualmente deben rendir á la misma los Ayuntamientos y arrendatarios del impuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 del Reglamento del ramo, y procederá á dichas entidades que procederá con el mayor rigor y sin contemplaciones de ningún género contra las que no llenasen aquella obligación en los diez primeros días de cada mes.

A pesar de tan terminante prevención y de haber transcrito en la expresada circular las instrucciones comunicadas por la Dirección general de Contribuciones indirectas al objeto de que no se creasen ni dadas la redacción de los *estados* de referencia, puesto que aquéllas concuerdan con toda precisión y claridad la forma en que han de cubrirse, son muchos los *Ayuntamientos* y *arrendatarios* que tienen en descubierto el aludido servicio, siendo esta causa de que á su vez lo está también esta dependencia para con la superioridad, á la cual ha de remitir las copias de los repetidos *estados*, y no pudiendo consentir por más tiempo semejante abandono sin incurrir en una posible tolerancia, esta Administración, usando de las atribuciones que le concede el art. 180 del vigente Reglamento, ha acordado continuar con una multa de 50 pesetas á los *Ayuntamientos* que no remitan en el plazo de ocho días los aludidos *estados* y sus respectivas copias, ú obliguen, en su caso, á los arrendatarios á que lo verifiquen; advertiéndoles que transcurrido que sea el indicado plazo sin que se hayan recibido los repetidos documentos, y aparte de la imposición de la multa, se mandarán á su costa suministrados plañones que pasen á recogerlos á las respectivas localidades con las dietas de *siete pesetas cincuenta céntimos diarias*.

Por último, se advierte que los *estados* han de extenderse separadamente los de cada mes y con sujeción al modelo que se publicó también en el *Boletín oficial* de 22 de Agosto al principio citado.

León 2 de Marzo de 1899.—El Administrador, José M.º Guerra.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la alineación de las calles de

Bayón y de Dámaso Merino, los planos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente y en virtud de acuerdo tomado en sesión de 23 del corriente, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas contra dicha alineación. Dentro del plazo de treinta días, que empezaron á contarse desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

León 27 de Febrero de 1899.—Tomás Mallo López.

Desde el día 22 del corriente se halla recogido por D. Felipe Martínez, calle del Paso, núm. 4, un caballo que halló extraviado en el camino de Trabajo, de las señas siguientes: pelo negro, con una rozadura en el arco derecho, cola corta, de 1.40 metros de alzada; traía un collar y una cadena al cuello.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del que resulte ser su dueño.

León 27 de Febrero de 1899.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega

Habiéndose alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplazo el mozo José García López, hijo de Roque y Flora, el cual obtuvo el núm. 9 en el sorteo, y habiéndose anunciado, así como sus padres, de este Municipio, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, con el fin de que sea tallado y reconocido, y exponga ante la Corporación lo que á su favor le asista.

San Justo de la Vega 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Lucio Abad

Alcaldía constitucional de
Cabañas-raras

No habiendo comparecido á ningún acto del reemplazo del presente año el mozo Angel Guerra García, hijo de Francisco y Casimira, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1899, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca en las consistoriales de este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Marzo, con el fin de ser tallado y reconocido, y alegar las excepciones de no comparecer le parará los consiguientes perjuicios.

Cabañas-raras 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Soco Fernández.

Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordón

Se halla formando el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, y está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados lo examinen y formulen contra él las reclamaciones que crean convenientes.

La Pola de Gordón 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á partir de esta fecha, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el año económico de 1899 á 1900, á fin de que en dicho plazo los contribuyentes puedan presentar en contra de él las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivos y ganadería en el ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días las relaciones de altas y bajas con los justificantes que acrediten tener satisfechos los derechos á la Hacienda; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaverde de Arcajos 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Debido comparecer en la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares del año económico de 1899 á 1900, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo relación jurada de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, en el término de quince días, pues transcurrido que sean estos no serán admitidas; debiendo advertir que tampoco se hará traslado alguno sin acreditar haber satisfecho los derechos reales por la transmisión de bienes.

Villaquejada á 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho término no serán atendidas.

Bercianos del Páramo 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimien-

to de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que hoy figura.

Se advierte que no se hará traslado alguna sin que se acredite el tener satisfechos los correspondientes derechos á la Hacienda; transcurrido dicho plazo no serán oídas. Las Omañas y Febrero 20 de 1899.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto por territorial y pecuaria, que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último amillaramiento, presenten las relaciones de altas y bajas en esta Secretaría, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido este plazo no serán atendidas; teniendo en cuenta que no se admitirá traducción alguna que no acompañe el documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión.

Los Barrios de Luna 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Alcaldía constitucional de Hospital de Órigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio presenten en la Secretaría del mismo sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza, dentro del plazo de quince días, acompañando á éstas las cartas de pago correspondientes de haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Hospital de Órigo 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Victoriano Dolás.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para los repartos de territorial y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia quedará expuesto al público por término de quince días, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasados que sean no serán atendidas.

Villadecanes á 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Debido procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1899 á 1900, se advierte á los contribuyentes que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza imposible, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría municipal relaciones debidamente documentadas; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Regueras 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eñás Lobato.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado por la respectiva Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento el presupuesto votado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Carrocera 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Alvarez.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipalidades, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rozga se instruye sumario por el delito de sujeción, entre otros, contra Matías Panizo, Luciano Perandones y Pedro Martínez Valdés (a) Zurin, en el que se ha acordado exponerle presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convencionales, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los citados procesados, cuyas señas son las siguientes:

Matías Panizo Palacio, de 23 años, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero, natural de San Miguel de las Dueñas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; es de estatura regular, ojos garzos, pelo y cejas castaños, frente espaciosa, nariz regular, viste pantalón de tela negra, chaqueta de paño, blusa clara, alpargatas y boina negra.

Luciano Perandones Fernández, de 21 años, hijo de Nicolás y Manuela, soltero, zapatero, vecino que

fué de esta ciudad y Gijón, y hoy cuyo actual paradero se ignora; es de estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, nariz puntiaguda, y viste pantalón de pua, chaqueta de paño, zapatos de idem, camisa color lila y boina.

Pedro Martínez Valdés (a) el Zurin, de 17 años, hijo de Francisco y Victoria, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de León y hoy se ignora su paradero; es de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, frente y nariz regulares; viste blusa azul de tela, chaleco rojo, pantalón de tela, botas grises de becerro y boina negra.

Dada en León á 23 de Febrero de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocha.

Requisitoria

D. Saturnio Martínez y Díaz Causaja, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado de Instrucción por el delito de tenencia de moneda falsa, contra la gitana ambulante Mercedes Flores GARCÍA, hija de Miguel y de Luisa, de 14 años, soltera, natural de Zamora, no le ha escrito, aplicada al trato de caballerías, de buena estatura, color moreno, pelo castaño oscuro, cara redonda, boca parecida, nariz recta, boca pequeña, no tiene cicatrices; viste la da de percal encarnado con lunares blancos, de la parte del mismo percal con ramos de flores color blanco y fondo negro, cuerpo de percal negro con ramos blancos y verdes, y boca manga de astracán negro, pañuelo de los llamados de crespon de seda, fardo de granate con ramos de color más subido, y cerras de idem, raya á la cabeza pañuelo blanco, de seda con ramos bordados color oro, he acordado por providencia de este día, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, llamar por requisitorias á la predicha procesada para que comparezca en los estrados de la expresada Audiencia provincial de León el día 5 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á las autoridades judiciales, gubernativas y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y comparencia de la expresada procesada á la cárcel de la ciudad de León, poniéndola á disposición del Sr. Presidente de la predicha Audiencia provincial.

Dado en La Bañeza á 25 de Febrero de 1899.—Saturnio Martínez.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de apremio que sigue en este Juzgado contra Enrique Baños, vecino de Reinos, para hacer pago al Abogado D. Candino F. Quiñones de la cantidad de 125 pesetas, y al Procurador D. Gumersindo González de la cantidad de 20 pesetas en concepto de honorarios y

derechos devengados por dichos señores en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra el Enrique por hurto de mieses, se acordó en este día proceder á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados á Enrique; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra, en término de Reliegos, á Carremolinos: linda O., senda de Vellón; M., Carremolinos, y N., tierra de Juan Prieto; en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, á la Navia: linda O., otra de Juan Santos; M., Alvaro Aláiz, y N., José Traperero; en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, á la vega: linda O., Elias Traperero; M., Manuel Santamaría, y N., José Traperero; en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, á Carremolinos y la vega: linda O., Felipe Santamaría; P., y N., José Traperero; en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el propio término, á los Inmaculados: linda O., camino de los Canales; M., José Agúndez, y N., José Traperero; en 6 pesetas.

Otra, en el mismo término, á Carra Santiago: linda O., dicho valle; M., camino; P., Benito Lozano; en 18 pesetas.

La mitad de otra tierra, á Carrá Grolejejo: linda O., Bonifacio Caballero; M., Juan Lozano; P., con dicho camino; en 12 pesetas.

Otra, en dicho término, al valle de las viñas: linda O., con dicho valle; M., Bonifacio Caballero; P., Gáñido Agúndez; en 18 pesetas.

Otra, en dicho término, al valle de las viñas: linda O., con dicho valle; M., herederos de Victorio Castaño, y N., Gregorio Castaño; en 14 pesetas.

Otra, al mismo sitio: linda O., con dicho valle; M., Victorio Castaño, y N., José Traperero; en 10 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, á Buenavista: linda O., Felipe Santamaría; M., reguera; P., José Traperero; en 10 pesetas.

La mitad de otra tierra, en el indicado término de Sordonal: linda M., Angel Reguera; P., Jerónimo Bermejo, y N., via férrea; en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término, á pozo-vega: linda O., José Traperero; M., dicho pozo; P., Pedro Reguera; en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en dicho término, á Carre-Canujosa: linda O., Gaspara Traperero; M., Elias Traperero; P., camino; en 6 pesetas 25 céntimos.

Otra, en dicho término, al Jaz: linda O., José Traperero; P., tado de Anselmo Castaño, y N., Juan Castaño; en 12 pesetas.

Otra, en dicho término, la mitad de la Colorada: linda O., madre de la casa; M., Vicente Prieto; N., Prado de Páramo; en 13 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á la raya de Santas Martas: linda O., otra de Casado; M., camino de Santas Martas; P., la raya; en 20 pesetas.

Una viña, en el mismo término, á Buenavista: linda O., otra de Santas Santamaría; M., Leandro Casado; P., José Traperero; en 9 pesetas.

La mitad de otra viña, en dicho término: linda O., Jerónimo Bermejo; M., José Santamaría; P., Pedro Méndez; en 9 pesetas.

Otra viña, en dicho término, á Carre-Canujosa: linda O., dicho camino; M., viña de Pedro Reguera; P., otra de Pedro Méndez; en 4 pesetas.

La mitad de otra viña, en dicho término, á las Raposeras: linda O., camino de Carre-Canujosa; M., viña de José Traperero; P., camino de las Raposeras; en 21 pesetas.

La mitad de otra viña, en dicho término, á Carre-Canujosa: linda O., otra de Juan Caballero; M., viña de José Santamaría; P., camino; en 12 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que desean tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, como la ley prescribe.

Y por último se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 4 de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Jerónimo López Fernández, Juez municipal de Castrilla de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gregorio San Martín Jarrín, vecino de Valdespino de Somosa, de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, réditos, costas y dietas de apoderado, que según fallo en el expediente seguido en este Juzgado adenda D. Antonio Arés Alvarez, vecino de este pueblo, se saca á pública subasta los bienes raíces que á éste le fueron embargados, y que con su tasación son los siguientes:

1.º Un quión de terreno, en término de este pueblo de Castrillo, al sito y punto denominado los Revolecaderos, de cabida, aproximadamente, una hectárea de trigo, equivalente á nueve áreas noventa y seis centiáreas, y linda por el Naciente, con otro de Francisco de la Mata; Mediodía, con el río; Poniente, otro de María Cordero, y Norte, otro de Pedro Fernández, vecinos de dicho Castrillo; tasado en cincuenta pesetas.

2.º Otro ídem, en dicho término y sitio titulado el Ramayal, de cabida un cuartal de trigo, ó sean siete áreas cincuenta centiáreas: linda Naciente, otro del Francisco Mata; Mediodía, con campo de concejo; Poniente, otro de María Cordero, y Norte, con otro de Patricio Alonso, vecinos del mismo Castrillo; tasado en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana; debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado para poder hacer postura el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible, así como igualmente si no cubren las dos terceras partes de aquélla.

Se advierte que el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate puesto por este Juzgado, por no habérselo suplido los títulos de propiedad de dichos quiones.

Dado en Castrillo de la Valduerna á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Jerónimo

mo López.—Nicolás Fernández, Secretario.

D. José Arés y Arés, Juez municipal del distrito de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan García Frasco, vecino de La Bañeza, de ciento noventa y seis pesetas treinta y un céntimos, costas y dietas de apoderado que le está adeudando Félix Barrios Martínez, vecino de este pueblo, se saca á pública subasta, como de la propiedad del Félix, los bienes siguientes:

Término de Jiménez

1.º Una tierra, al pago del Ganapal, de tres hembras, trigo; linda Oriñta, herederos de Jacinto Cuevas; Norte Mateo Vidal y Francisco Cabañas; Poniente, Clara García, y Mediodía, D. Juan García y otros; tasada en setenta pesetas.

2.º Otra, al camino del Hoelmo, á las viñas, centenal y trigo, de tres hembras: linda Oriente, Tomás de Blas; Mediodía, Geauro Peñín; Poniente, herederos de D. Matías de Astorga, y Norte, Florantina Alvarez; tasada en veintidós pesetas.

3.º Otra tierra, á los arrotos del prado de la Culebra, de dos hembras, centenal; linda Oriente, Segundo Gordón; Mediodía, prado; Poniente, Gregorio de Blas, y Norte, Amados Peñín; tasada en quince pesetas.

4.º Un barcollar, á Cantochora, cabida de tres hembras: linda Oriente, tierra y barcollar de Mauricio San Juan; Mediodía, tierra de Jorge Vidal; Poniente, viña de Antonio García, y Norte, Genaro Peñín; tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Una casa, que se donde vive el deudor, en el casco de este pueblo de Jiménez, calle de la Horguera, número treinta y siete, que linda Naciente, con dicha calle; Mediodía, casa de la testamentaria de José Carro; Norte de Domingo Pérez, y Poniente, calle de Castroculón; se compone de diferentes habitaciones y está cubierta de teja; tasada en quinientas pesetas. Esta casa se halla gravada con una hipoteca de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y dos anualidades vencidas á razón de cuarenta y seis pesetas y ochenta céntimos cada una.

El remate tendrá lugar el día veintidós del mes de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo, casa del Sr. Juez; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no haya consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; siendo de advertir que el rematante se habrá de conformar con el testimonio del remate.

Dado en Jiménez, término municipal de Santa Elena de Jamuz, á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Arés.—Do su orden, Marceliano Montiel.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Debiendo hacerse efectiva en la Sra. Sra. del Banco de España el 9 del actual la letra remitida por la Caja general de Ultramar para el pago de repatriados comprendidos en las Reales órdenes de 1.º y 17 de

Septiembre último, queda abierta desde dicha fecha en esta Zona de Reclutamiento el pago correspondiente á los mismos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

León 1.º de Marzo de 1899.—El Coronel, Lino Merino.

Servando García Aller, Comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de Alvaros.

Hago saber: Que para hacer pago de 2.371 pesetas 34 céntimos que están adeudando D. Manuel Alonso Alonzo y Manuel García Calvete, vecinos de Alvaros, y D. Domingo García Silván, vecino de Santibáñez de Montes y otros, por falta de ingreso en las arcas del Municipio, se saca á pública subasta, como de la pertenencia de los mismos, los bienes siguientes:

De D. Manuel Alonso.—Una casa habitación, cubierta de paja, por lo bajo, que linda N., calle pública; M., padre de Manuel García Merayo; P., calle real, y N., cuadra de Santos Morero; tasada en 125 pesetas.

Una lindera, en el pontón del río, término de este pueblo, que linda N., herederos de José Félix Calvete; M., camino público; P., de Petra Alonso, y N., moldera pública; tasada en 10 pesetas.

Un huerto, al sitio del Peñascal, en dicha término, que linda N., de Manuel Carballo; M., camino público; P., y N., de Constantino Panizo; tasado en 35 pesetas.

Un prado, en dicho término de Alvaros y sitio de la Maqueda, que linda N., de herederos de Santos Vázquez; M., de José Félix; P., de Bonifacio Alonso, y N., de Pedro Robles; tasado en 50 pesetas.

De D. Manuel García Calvete.—Una casa-habitación, destinada á pajar, cubierta de paja, que mide de superficie 10 metros cuadrados, próximamente, que linda N., padre de Salvador Robles; M., calle pública; P., padre de Juan Merayo Sorribas, y N., llama de D. Domingo Fernández; tasada en 100 pesetas.

De D. Domingo García.—Un prado, en término de Santa Cruz y sitio del valle del Salguero, que linda N., de Francisca García; M., de Pascuala García; P., arroyo, y N., prado de Miguel Viloria; tasado en 50 pesetas.

Otro prado, en dicho término y sitio de la presa: linda M. y M., con el río; P., de Manuel Martínez, y N., de Pascuala Viloria; tasado en 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Alvaros, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo de cuenta de los rematantes los gastos de información del remate.

Dado en Alvaros á 26 de Febrero de 1899.—Servando García.—V.º B.º: P. A., el Teniente Alcalde, Santiago Alvarez.

LEÓN: 1899

Imprenta de la Diputación provincial